

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

18421 *REAL DECRETO 1372/2007, de 22 de octubre, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia señor Ivan Gašparovic, Presidente de la República Eslovaca.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Excelencia señor Ivan Gašparovic, Presidente de la República Eslovaca, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2007,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

18422 *REAL DECRETO 1373/2007, de 22 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Silvia Gašparovicová, Primera Dama de la República Eslovaca.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Silvia Gašparovicová, Primera Dama de la República Eslovaca, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2007,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,

MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

18423 *ORDEN AEC/3063/2007, de 16 de octubre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de la Escuela Diplomática para el curso 2008/2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se reorganiza la Escuela Diplomática, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» para el curso 2008-2009 para un máximo de ciento cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el «Master» los candidatos que fueran seleccionados al efecto por la Escuela Diplomática entre las siguientes categorías de aspirantes:

a) Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática y posean un alto conocimiento de la lengua española.

b) Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.

c) Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, por Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.

2.1 Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ella estipulada con anterioridad al 30 de septiembre de 2008.

2.2 Los candidatos de países cuyo idioma oficial no sea el español deberán acreditar de manera fehaciente un nivel adecuado de conocimiento de la lengua española para seguir con aprovechamiento el programa del «Máster». El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante la posesión del nivel intermedio del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «Diplomas de Español como Lengua Extranjera» (BOE N.º 268 de 8 de noviembre de 2002). Supletoriamente, los candidatos podrán también acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de las pruebas y entrevistas establecidas al efecto, que se llevarán a cabo antes del 1.º de marzo de 2008 en las Embajadas y Consulados Generales de España en los Estados en los que residan los aspirantes a participar en el «Master».

Tercera.—La Escuela Diplomática examinará y valorará la información y documentación que hayan aportado los aspirantes a cursar el «Máster», e informará del resultado a la Comisión académica establecida en la cláusula 3.ª apartado E del Convenio-marco de Colaboración suscrito por el MAEC y seis Universidades Públicas el 11 de julio de 2005.

En ese contexto, la Dirección de la Escuela Diplomática valorará, por un lado, las solicitudes de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a). Y, por lo que respecta a los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c), la selección se efectuará a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión, y cuyo contenido y lugares de celebración se detalla en la norma octava de esta convocatoria.

Cuarta.

4.1 Los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, establezca la convocatoria de Becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» del curso académico 2008-2009.

4.2 Los aspirantes extranjeros podrán asimismo solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria general de Becas AECE-MAEC para seguir estudios en España durante el curso académico 2008-2009, y que efectuará la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Las solicitudes de beca se ajustarán a los términos de dicha convocatoria, la cual podrá consultarse en la dirección de internet www.becasmae.es y en el Boletín Oficial del Estado.

4.3 La tramitación administrativa para participar en el proceso de selección de alumnos del Máster, y la de solicitud de Becas de ayuda para dicho estudio de postgrado son diferentes. Consecuentemente, todos los aspirantes a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» deberán presentar la solicitud en la Escuela Diplomática, tal y como se establece en la cláusula sexta, y dentro de los plazos establecidos. Por otro lado:

4.3.1 Los alumnos españoles que aspiren a conseguir una Beca de ayuda al estudio del Máster, deberán presentar la documentación que se establezca en la convocatoria y bases correspondientes en la Escuela Diplomática (sita en el Paseo Juan XXIII N.º 5, 28040 Madrid).

4.3.2 Por su parte, los alumnos extranjeros que opten a las Becas AECE-MAEC deberán presentar la documentación en el lugar y en los plazos que determine la mencionada Agencia Española de Cooperación Internacional en la convocatoria anual correspondiente.

Quinta.

5.1 Los documentos que deberán presentar los solicitantes que deseen cursar el «Master interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» antes del 28 de diciembre de 2007, son los siguientes: